



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 279-2012

Juanjuí, 24 de Abril del 2012.

EL TENIENTE ALCALDE DEL MUNICIPIO PROVINCIAL
DE MARISCAL CACERES.

VISTO: El OFICIO N° 056-2012-DIE.A-J con exp. N° 6590 – 2012, presentado por el Prof. JACOB GARCÍA REÁTEGUI, quien en su condición de Director de la “Institución Educativa N° 0006 Aplicación”, ubicado en el Jr. Leticia Barrio San Juan de esta ciudad, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que revisado el expediente, se advierte que el recurrente, en representación de la Institución Educativa “ N° 0006 Aplicación”, ubicado en el Jr. Leticia Barrio San Juan, jurisdicción del distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, solicita la Inafectación del Pago del Impuesto Predial, debe ampararse bajo todo punto de vista por encontrarse incurso dentro del preceptado dispositivo legal, si se tiene en cuenta que ha acompañado la documentación pertinente que acredite la existencia de la mencionada Institución, mas aun que es de pleno conocimiento público que aquello existe físicamente, y por encontrarse dentro de los alcances del artículo 17° del D. Leg. N° 776;

Que, el artículo 17° de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, modificado por el Decreto Legislativo N° 952, prescribe que están inafectos del pago del impuesto predial, entre otros, los predios de prioridad de Centros Educativos, etc.;

Que, derivado el expediente a la Oficina de Rentas, manifiesta que la I.E. N° 0006 Aplicación, ha cumplido con la presentación de la Declaración Jurada al Impuesto Predial hasta el año 2010 de los 03 predios cuya denominación es:

- 1) El Estado Ministerio de Educación (Centro Educativo Inicial N° 224 /450.00 m2
- 2) El Estado-Ministerio de Educación (CEI N° 224-Jardín de Niños del Barrio San Juan.
- 3) I.S.P. Gran Pajaten I.E. N° 006-Aplicación.-2,542.50 m2.
- 4)

Que, mediante Dictamen Legal N° 013-2012-MPMC-SM/OAJ, Emitido por el Asesor Legal, manifiesta que, en aplicación al principio de presunción de veracidad se deberá de tener por cierto que la referida institución educativa es un ente estatal cuyo único fin es el de brindar enseñanza a la colectividad de la provincia de Mariscal Cáceres, y por ende de conformidad con los alcances del Artículo 17 inciso h del Decreto Legislativo 776 el mismo que prescribe: la mencionada Institución educativa se encuentra inafecta del impuesto predial; por lo que resulta procedente la inafectación del pago de impuesto predial solicitado por el Director de la I.E. Aplicación, ubicado entre los jirones Leticia y Guillermo Pérez cuadra 2 Barrio San Juan de esta ciudad.

Que, la Institución Educativa “ N° 0006 Aplicación”, ubicado en el Jr. Leticia Barrio San Juan, jurisdicción del distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, se encuentra con el beneficio de inafectos del pago de Impuesto Predial, vigentes al 1° de Enero de cada ejercicio gravable, previa presentación de su declaración jurada en forma anual, de acuerdo a los artículos 14° del Decreto Legislativo 776;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

CONTINUA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 279-2012

SE RESUELVE:

Y de conformidad con el Art. 17° del D.Leg. N° 776° y Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972 y las visaciones respectivas.

Artículo 1°.- DECLARESE inafecto al pago del impuesto Predial de Auto Avalúo del bien inmueble de propiedad de la Institución Educativa "N° 0006 Aplicación", ubicado en el Jr. Leticia Barrio San Juan, jurisdicción del distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, vigentes a partir del 1° de Enero de cada ejercicio gravable, previa presentación de su declaración jurada en forma anual.

Artículo 2°.- la Precitada resolución deberá renovarse cada (3) años, el mismo que corre desde el 1° de Enero del 2012 y vencerá el 31 de Diciembre del 2014.

Artículo 3°.- Hacer de conocimiento am al Jefe de Oficina de Rentas; para su fiscalización en forma anual y al interesado para los fines del caso.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

